
Disability Rights Legal Center

DRLC

Education Advocacy Project

MANUAL DE APOYO EDUCATIVO

California 5a. Edición

Incluye IDEA 2004 y 2005 leyes de California actualizadas



**UNA GUIA PASO A PASO PARA
AYUDAR A ESTUDIANTES CON
DISCAPACIDADES**

**DISABILITY RIGHTS LEGAL CENTER
(CENTRO LEGAL DE DERECHOS DE DISCAPACITADOS)**

Proyecto de Apoyo Educativo

**919 Albany Street
Los Angeles, CA 90015**

Toma legal de información: (213) 736-1334

Para Información General

Teléfono: (213) 736-8366
Llame Gratis a: (866) 999-DRLC
Fax: (213) 487-2106
Tdd: (213) 736-8310

(Aceptamos llamadas por cobrar)

**Servicios proveídos en Inglés, Español,
ASL, y otros idiomas**

Proporcionamos servicios legales en Español

www.disabilityrightslegalcenter.org

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	Acerca del Manual de Apoyo para la Educación	4
Capítulo 1	Una Dificultad de Aprendizaje Podría Ser Resultado De una Discapacidad de Aprendizaje, Desorden por Déficit de Atención (ADD) y/o Desorden por Déficit de Atención e Hiperactividad (ADHD)	7
Capítulo 2	Discapacidad de Aprendizaje	9
Capítulo 3	Evaluando una Discapacidad de Aprendizaje	20
Capítulo 4	Derechos Legales	24
Capítulo 5	El Programa de Educación Individualizada (IEP)	28
Capítulo 6	Acerca de la Disciplina	38
Capítulo 7	Derechos de Debido Proceso (Due Process)	41
Capítulo 8	Ejemplos de Cartas	49

INTRODUCCIÓN:

**EDUCATION ADVOCACY MANUAL
(MANUAL DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN)**

Este manual provee un fácil entendimiento en la educación de los derechos de los estudiantes con dificultades de aprendizaje debido a varias discapacidades. Es diseñado para ser una guía paso a paso para estudiantes, padres y guardianes para ayudar a conseguir una exacta evaluación y diagnóstico de los estudiantes con dificultad de aprendizaje, así como servicios y apoyo que ellos necesitan para alcanzar su mejor nivel de habilidades.

Cada capítulo incluye referencias para una mejor información y lectura. Este manual sugiere que los padres se comuniquen por escrito cada vez que sea posible y les provee al final de este manual ejemplos de cartas que pueden usar.

Este manual es proveído como una guía para los estudiantes y padres. Las leyes que conciernen a discapacidad y educación están sujetas a cambio en cualquier momento. En adición, si vive fuera de California diferentes leyes pueden aplicar. Para preguntas individuales o dudas comuníquese al Centro Legal de Derechos para Discapacitados al teléfono (213)736-1334.

Disability Rights Legal Center (Centro Legal de Derechos para Discapacitados) (anteriormente conocido como Western Law Center for Disability Rights) está localizado en el campus de la Escuela de Leyes Loyola en Los Angeles, California. Disability Rights Legal Center es un bufete de abogados para los derechos de los discapacitados sin fines de lucro que ha estado sirviendo a personas desde 1975 ofreciendo representación legal, mediación, educación sobre los derechos de discapacitados, recursos legales para cáncer, y servicios de referencia. Puede llamar a DRLC (Centro Legal de Derechos de Discapacitados) a los números (213)736-1031 (línea principal), (213)736-1334 (Toma Legal de información), y (213)736-8310 (TTY)

Para ordenar manuales adicionales

Por favor use esta forma o envíe esta información a:

Education Advocacy Project (Proyecto de Apoyo Educativo)
Disability Rights Legal Center (Centro Legal de Derechos de
Discapacitados)
919 Albany Street
Los Angeles, CA 90015

Teléfono: (213)736-8366 (de voz), (213)736-8310 (TTY)
Fax: (213)487-2106

Nombre _____
Nombre de la Organización _____
Dirección _____
Ciudad _____ Estado _____ Código Postal _____
Teléfono _____ Teléfono Celular _____
_____ (cantidad) Edición en Inglés _____ (cantidad) Edición en Español

\$ 10.00 Cada uno
_____ Impuesto de Venta (8.25% si el envío es en California)
\$ 3.00 Envío y Manejo
_____ TOTAL ADJUNTO

Método de pago:

___ Cheque o Giro Postal pagadero a Disability Rights Legal Center/EAP
___ Carguelo a mi Visa o MasterCard

Número de tarjeta _____ Fecha de
Expiración (Mes/Año) _____
Nombre en la Tarjeta _____

Yo autorizo el proceso del pago de los artículos ordenados con la tarjeta
de crédito mencionada arriba.

Firma _____

**PAGOS HECHOS CON TARJETA DE CREDITO APARECERAN
EN SU ESTADO DE CUENTA COMO "Loyola Law School".**

Agradecimientos

Nuestros agradecimientos a Janeen Steel, fundadora del Proyecto de Apoyo Educativo (anteriormente conocido como Learning Rights Project), de Learning Rights Legal Center, (Centro Legal de Derechos de Aprendizaje), y autora del Manual original de Derechos de Aprendizaje, que fué el pilar fundamental para este manual.

Además agradecemos a nuestros fundadores y colaboradores originales:

- Alicia Minana • Escuela de Leyes Loyola por su contribución legal externa
- Echoing Green • Fundación JL • Gillian Lester, Maestro de Leyes de UCLA
- Asociación de Ex-alumnos de Leyes La Raza de UCLA • Estudiantes de leyes de UCLA que han ayudado en la edición, traducción y apoyo de la nueva edición del manual.

Especial agradecimiento a Audrey A. Kraus, Esq., Directora de Pro Bono, DRLC, por editar y actualizar este manual que incluye la nueva revisión de la IDEA 2004. Extra especial agradecimiento a Jay Heiserman por el bonito diseño de la portada y a Michael Ziering, Diagnostic Products, Inc. por proveer la impresión. También agradecemos a Cecilia Ortiz por la traducción al Español de la Quinta Edición de este manual.

¿Sabía usted?

- Se estima que 2 de 10 personas tienen algún tipo de discapacidad de aprendizaje.
- El 39% de estudiantes conocidos con discapacidad de aprendizaje continúan con su educación en la Universidad.
- Muchos estudiantes se sienten frustrados y renuncian a tener una educación. Es estimado que más del 40% de jóvenes en cárceles juveniles tienen discapacidad de aprendizaje (algunos estimados son tan altos como el 70%).
- Se estima que el 60% de personas tratando de recobrar del alcoholismo y adicción tienen discapacidad de aprendizaje.

CAPITULO 1

Una Dificultad de Aprendizaje Podría Ser Resultado de una Discapacidad de Aprendizaje, Desorden por Déficit de Atención (ADD) y/o Desorden por Déficit de Atención e Hiperactividad (ADHD)

Aprender es tarea difícil y muchos estudiantes luchan con la lectura, escritura, el habla, audición, comunicación, y entendimiento. Si un estudiante aprende de una manera diferente, la lucha puede ser difícil y agobiante. Este manual es para estudiantes, y sus padres o guardianes, que quieran obtener más beneficio de su educación actual.

Algunos problemas de aprendizaje son discapacidades y estudiantes con una discapacidad de aprendizaje, ADD/ADHD y/u otras discapacidades pueden tener derecho a apoyo adicional bajo la ley.

Los padres deberían preguntar a su niño (a) si él/ella experimenta cualquiera de las siguientes clases de dificultades de aprendizaje. Si es así, el estudiante puede tener una discapacidad de aprendizaje:

Lectura:

- Lee lento
- Se duerme cuando lee
- Pierde el sentido de la lectura mientras lee
- Tiene que volver a leer lo que ya leyó
- Tiene problema para recordar lo que leyó
- Lo distraen los ruidos o los objetos

Escritura:

- Olvida lo que acaba de escribir
- Cambia de ideas a la mitad de una página
- Revuelve las palabras
- No completa las oraciones
- Mala ortografía
- Tiene dificultad para reconocer los errores

Hablando:

- Tiene problemas comunicando sus ideas
- Usa jerga (lenguaje no apropiado) en vez de palabras correctas
- Es mejor comprendido por sus amigos que por sus maestros
- Omite palabras cuando habla
- Tiene dificultad para leer en voz alta
- Expresa muchas ideas al mismo tiempo.

Escuchando:

- Tiene dificultad tomando notas en clase
- Se distrae con facilidad del estudio
- Tiene dificultades siguiendo varias instrucciones
- No atiende cuando lo llaman
- Es distraído fácilmente por otros en clase
- Está intranquilo en su asiento o da golpes suaves en el escritorio durante la clase

Esta es sólo una parte de la lista. Otros problemas de aprendizaje también pueden ser discapacidades.

Los padres pueden dar el primer paso para ayudar al estudiante con dificultad de aprendizaje solicitando una temprana conversación con el maestro principal del estudiante.

El próximo paso es una evaluación por el distrito de la escuela. En el Capítulo 2 se explica este proceso.

Para más información puede comunicarse a:

Schwab Foundation for Learning
1600 S. Amphlett Blvd. Suite 300, San Mateo, CA 94402
(650) 655-2410 o (800)230-0988
www.schwablearning.org

CAPITULO 2

DISCAPACIDAD DE APRENDIZAJE

En este capítulo:

I. ¿Qué es una discapacidad de aprendizaje?

- A. Discapacidad de Aprendizaje
- B. Desorden por Déficit de Atención (ADD) o Desorden por Déficit de Atención e Hiperactividad (ADHD)
- C. Las Leyes que Protegen a Estudiantes con Discapacidades, incluyendo Discapacidad de Aprendizaje y ADD/ADHD
 - 1. Ley Federal
 - 2. Ley del Estado

II. ¿Cómo los profesionales y las escuelas diagnostican una discapacidad de aprendizaje?

- A. Evaluación de Diagnóstico
 - 1. Evaluación de Habilidad y Rendimiento Académico
 - 2. El uso de exámenes para evaluar el Conocimiento Intelectual (IQ Tests)
- B. Observaciones
- C. Problemas de Comportamiento
- D. Evaluación de ADD o ADHD
- E. Evaluaciones que son Cubiertas por las Leyes Estatales y Federales

III. Referencias

I. ¿Qué es una Discapacidad de Aprendizaje?

A. Discapacidad de Aprendizaje

Un estudiante puede tener una discapacidad de aprendizaje si él/ella tiene la capacidad de aprender de acuerdo al nivel de su edad, pero no es capaz de hacerlo sin acomodaciones, servicios especializados y/o instrucción. El estudiante puede tener un déficit en el procesamiento en una o más áreas que afectan su capacidad para lograr su potencial o para aprender de acuerdo a su nivel de capacidad. Cuando el estudiante con discapacidad de aprendizaje recibe acomodaciones apropiadas, servicios e instrucción, él/ella puede aprender con el déficit, en su nivel de capacidad, y al lado de sus compañeros.

Padres y estudiantes necesitan entender que una discapacidad de aprendizaje NO ES:

- Creado por la cultura del estudiante, medio ambiente o nivel de ingreso económico.
- Retraso mental. De hecho, la mayoría de estudiantes con discapacidades de aprendizaje tienen un nivel de inteligencia de nivel promedio a nivel superior de inteligencia.
- Un problema emocional.
- Un problema visual, auditivo o del sistema motor.
- La incapacidad de aprender.

B. Desorden por Déficit de Atención (ADD) o Desorden por Déficit de Atención e Hiperactividad (ADHD)

ADD y ADHD son condiciones médicas neurológicas que no son causadas por padres, profesores o la Sociedad. Estudiantes con ADD/ADHD tienen problemas con atención, hiperactividad e impulsividad que afecta el aprendizaje.

C. Las leyes que protegen a los estudiantes con discapacidades, incluyendo Discapacidad de Aprendizaje y ADD/ADHD

Niños con discapacidades, incluyendo estudiantes diagnosticados con discapacidades de aprendizaje, ADD/ADHD, o un serio disturbio emocional están protegidos por leyes federales y estatales.

1. Ley Federal

- **Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) (Individuals with Disabilities Education Act)**, Código 20 de Los Estados Unidos Artículo/Sección 1400 y los siguientes. Código 34 del Título de Regulaciones Federales Parte 300, promulgada en 1975, enmendada en 1997 reautorizada como IDEA 2004 en Diciembre del 2004.

La IDEA determina la educación especial y servicios relacionados para estudiantes con discapacidades que son elegibles. El congreso pasó la IDEA para incluir niños con discapacidades en el sistema de educación pública. Esta ley garantiza a los estudiantes con discapacidades a recibir una **educación pública apropiada Gratuita (FAPE)**. Los distritos escolares y las escuelas están obligados a proveer a niños con discapacidades una instrucción especializada y servicios que son adaptados a las necesidades únicas de cada estudiante.

La IDEA define a un niño (a) con discapacidad, como un estudiante, de los 3 a los 22 años, evaluado de tener uno de los diagnósticos a continuación:

1. Retraso mental
2. Problemas del oído (incluyendo sordera)
3. Problema del habla o de lenguaje
4. Problemas visuales (incluyendo ceguera)
5. Sordera y Ceguera
6. Serios disturbios emocionales
7. Problemas ortopédicos
8. Autismo
9. Daño traumático cerebral
10. Otros problemas de salud
11. Discapacidades de Aprendizaje específicas
12. Múltiples discapacidades

Más información puede ser encontrada en:

www.ed.gov/about/offices/list/osep/index/.html, IDEA of 2004 section

- **Ley de Rehabilitación Artículo/Sección 504, Código 29 de los Estados Unidos Artículo/Sección 794**

Artículo/Sección 504 es una ley de derechos civiles que prohíbe la discriminación por organizaciones que reciben fondos federales para sus programas, actividades y planteles. El Artículo/Sección 504 también aplica a escuelas públicas y privadas que reciben fondos federales.

Bajo la Sección 504, los estudiantes con discapacidades deben tener igual acceso a beneficios de educación y actividades extracurriculares que están disponibles para sus compañeros no discapacitados. Algunos estudiantes tienen planes de Sección 504 que documenta las acomodaciones que ellos necesitan para recibir una educación comparable a los estudiantes sin discapacidades.

- **Americans with Disabilities Act (Ley de Americanos con Discapacidades (ADA)), Código 42 de los Estados Unidos Sección 12101 y las siguientes**

Título II del ADA el cual aplica a entidades públicas, hace ilegal que las escuelas públicas y distritos escolares le nieguen a un estudiante la oportunidad de participar o beneficiarse de su educación. Por ejemplo, las escuelas quebrantan/violan la ley de ADA cuando sus edificios y plantel escolar no son accesibles a estudiantes con discapacidades.

2. Ley de Estado

- **En California:** Código de Educación de California (CEC) Artículos/Secciones 56000 y las siguientes y Código de Regulaciones del Título 5 de California, Artículo/Sección 3000 contiene leyes de educación especial que aplican específicamente a el Estado de California.

Para solicitar una copia de las Leyes de Educación Especial de California comuníquese al:

California Department of Education (Departamento de Educación de California)

CDE Press Sales Office
1430 N Street, Suite 3207
Sacramento, CA 95814-5901
800-995-4099

Para ordenar formulario por Internet:

www.cde.ca.gov/sp/se/ds/documents/colordfrm.pdf

II. ¿Cómo los Profesionales y las Escuelas Diagnostican una Discapacidad de Aprendizaje?

A. Evaluación de Diagnóstico

Al sistema de escuelas públicas les es requerido por ley, dar a los estudiantes evaluaciones de diagnóstico por si pudiera existir una discapacidad de aprendizaje. De hecho, los distritos escolares son tambien responsables de

evaluar a estudiantes que asisten a escuelas privadas y puedan tener discapacidades.

Para alcanzar un diagnóstico exacto, el distrito escolar debería dar a un estudiante una evaluación de diagnóstico completo. Una sola evaluación no es suficiente. La evaluación toma mucho tiempo, requiere de varias horas, por eso es preferible que la evaluación sea dada en un par de días para obtener resultados exactos.

Es importante saber que la ley Federal y del Estado requiere que la evaluación completa sea conducida en el idioma y forma en que el estudiante esté más comfortable a menos que esto no sea factible.

▪ **¿Por qué un estudiante debe obtener evaluaciones apropiadas ?**

La evaluación de Diagnóstico provee información acerca del estilo de aprendizaje, habilidad y fortalezas del estudiante. Esta información proveerá a los padres, a la escuela y al profesional una orientación acerca de cómo enseñar efectivamente al estudiante.

Ejemplos de evaluaciones:

- Woodcock = Habilidad de Conocimiento
- Wechsler = IQ

Nota: Muchos colegios tienen una lista de espera de 2 años para la evaluación de diagnóstico. Por lo tanto, evaluaciones de diagnóstico deberían ser dados al estudiante tan pronto como se sospeche que pueda tener una discapacidad de aprendizaje.

▪ **¿Qué pasa durante una evaluación de diagnóstico?**

Las evaluaciones son una serie de problemas, preguntas, y observaciones visuales dadas por un profesional capacitado en leer los resultados y sugerir el apoyo educativo.

1. Evaluaciones de Habilidad y Rendimiento Académico

▪ **¿Qué es una Prueba de Habilidad y Rendimiento Académico?**

Las evaluaciones son usadas para medir las fortalezas y debilidades del estudiante. Si un estudiante tiene capacidad o mayor dominio en una materia, y aún así su rendimiento está por debajo de su capacidad entonces el estudiante podría tener una discapacidad.

Hay siete (7) áreas en las que la ley del estado específica deberían ser evaluadas para identificar cualquier vacío (discrepancias) entre el logro y la capacidad del estudiante:

1. Expresión oral
2. Comprensión al escuchar
3. Expresión escrita
4. Habilidades básicas de lectura
5. Comprensión de la lectura
6. Cálculo matemático
7. Razonamiento matemático

Recientemente la ley cambió, de tal manera que el distrito escolar no requiere diagnosticar la discapacidad de un estudiante a través de estos vacíos entre el rendimiento y la capacidad (discrepancias). Ahora las escuelas pueden evaluar a los estudiantes en sus salones de clases usando métodos basados en investigación.

2. El Uso de Pruebas de IQ

Algunas evaluaciones de diagnóstico usan Pruebas del IQ (Coeficiente Intelectual), para medir las destrezas o capacidades de un individuo. Si un estudiante obtiene un nivel promedio o superior al promedio en la prueba del IQ, pero esta teniendo dificultad con lectura y matemáticas básicas, los resultados de la prueba pueden ayudar a indicar una discapacidad de aprendizaje. A los profesionales les gusta usar estos resultados para determinar lo que el estudiante necesita para aprender.

- Pruebas del IQ pueden ser usados solamente si **no** tienen tendencia cultural o racial.
- Si los padres creen que la medida del IQ sería de ayuda, entonces los padres pueden solicitar que la escuela use pruebas que midan el IQ.
- Es importante saber que las pruebas de IQ pueden ser usados en California para diagnosticar discapacidades de aprendizaje, pero no ciertamente otras discapacidades, tales como retraso mental.

B. Observaciones

En adición a evaluaciones de diagnóstico, las observaciones por los padres, maestro u otra persona que tengan contacto directo con el estudiante, ayuda a determinar si el estudiante tiene una discapacidad de aprendizaje.

Importancia de las observaciones:

- Las observaciones a un estudiante puede ayudar a evaluarlo (a) porque algún comportamiento del estudiante puede indicar discapacidades.
- Las observaciones a un estudiante puede proveer perspicacia en un problema de aprendizaje que no es identificado en las evaluaciones de diagnóstico.
- El trabajo escrito de un estudiante puede ser sometido para complementar las evaluaciones de diagnóstico y observaciones.

C. Problemas de Comportamiento.

Los problemas de comportamiento pueden ser señales de una discapacidad de aprendizaje, ADD/ADHD, serios disturbios emocionales, problemas mentales u otra discapacidad. Los estudiantes comienzan a “ser impulsivos” cuando se frustran y estan aburridos con el aprendizaje. Muchos estudiantes con discapacidad de aprendizaje son llamados estúpidos, haraganes, o desmotivados cuando, en realidad ellos no están recibiendo enseñanza y apoyo apropiado. Estudiantes con discapacidad de aprendizaje tienen alto riesgo de abandonar la escuela o caer en la delincuencia. Estos riesgos están relacionados con la falta de atención a sus necesidades educacionales y, como resultado, ellos quedan con baja autoestima y sentimientos de fracaso.

Los problemas de comportamiento no son por sí mismos discapacidades de aprendizaje y el estudiante no debería ser puesto en educación especial solamente por problemas de comportamiento. Muchos estudiantes con problemas de comportamiento son puestos en clases diseñadas para estudiantes con Disturbio Emocional Severo, cuando ellos pueden solamente necesitar servicios de apoyo para atender sus problemas de comportamiento. (Ver Capítulo 6 sobre cuestiones de Disciplina)

D. Evaluación de ADD o ADHD

Muchos distritos escolares evalúan el ADD y ADHD sin métodos médicos, usando evaluaciones de diagnóstico y cuestionarios para los maestros y los padres. Sin embargo, el ADD y ADHD son típicamente diagnosticados más por un médico.

Si un diagnóstico médico es necesario para evaluar apropiadamente al estudiante, la escuela es responsable de proveer la evaluación con propósitos de diagnóstico sin ningún costo para los padres . (Ver formulario #17)

E. Leyes Federales y Estatales que Cubren las Evaluaciones

Conforme a ambas Leyes: Federal y Estatal

- Un equipo de individuos participan evaluando al estudiante incluyendo maestros, profesionales, padres, el estudiante, y otros que pudieran ser de beneficio.
- Ninguna parte de la evaluación de un estudiante debe ser influenciada cultural o racialmente.
- Una variedad de herramientas deben ser utilizadas para evaluar al estudiante. Ningun exámen, opinión, u observación puede determinar que el estudiante tiene una discapacidad.
- El equipo y los padres determinan si un niño (a) es elegible para educación especial.

III. Referencias

Servicios de Apoyo y Legales del Sur de California

- **Disability Rights Legal Center
Education Advocacy Project**
Loyola Law School
919 South Albany Street
Los Angeles, CA, 90015
Teléfono: (213) 736-8366
- **Public Counsel**
610 South Ardmore Avenue
Los Angeles, CA 90005
Teléfono: (213) 385-2977
Website: www.publiccounsel.org
Derechos de los niños y ley de guarderías
- **Mental Health Advocacy Services, Inc.**
3255 Wilshire Blvd. #902
Los Angeles, CA. 90010
Teléfono: (213) 389-2077
Abogacía de salud mental y ley de educación especial

- **Protection & Advocacy, Inc.**
3580 Wilshire Blvd., Suite 902
Los Angeles, CA 90901
Teléfono: (213) 427-8747
Teléfono: (800) 776-5746
Website: www.pai-ca.org
Asistencia legal para obtener beneficios bajo los programas federales y del estado
- **Neighborhood Legal Services of Los Angeles County**
13327 Van Nuys Blvd.
Pacoima, CA 91331-3099
Teléfono: (800) 433-6251
Website: www.nls-la.org

Para Información acerca de Discapacidad de Aprendizaje, ADD, ADHD, y Dislexia:

- **Learning Disabilities Association (LDA)**
LDA tiene divisiones locales en casi cada estado, para encontrar el más cercano a usted comuníquese a:
4156 Library Road
Pittsburgh, PA 15234
Teléfono: (412) 341-1515 ó (866) 532-6322
Website: www.lदानatl.org
LDA en California (916) 725-7881
- **National Information Center for Children and Youth with Disabilities (NICCHY)**
P.O. Box 1492
Washington, D.C. 20013-1402
Teléfono: (800) 695-0285
Website: www.nichcy.org
- **National Center for Learning Disabilities (NCLD)**
381 Park Avenue South, Suite 1401
New York, NY 10016
Teléfono: (888) 575-7373
Website: www.nclد.org

- **Children and Adults with Attention Deficit Disorders (CH.A.D.D.)**
 8181 Professional Place, Suite 150
 Landover, MD 20785
 Teléfono: (301) 306-7070
 Website: www.chadd.org
- **The Children's Health Council (CHC)**
 650 Clark Way, Palo Alto, CA 94304
 Teléfono: (650) 326-5530
 Website: www.chcoline.org
- **International Dyslexia Society (IDA)**
 Chester Building
 8600 La Salle Road, Suite 382,
 Baltimore, MD 21286
 Teléfono: (800)ABCD123
 Website: www.interdys.org

(IDA) Los Angeles Branch:
 4379 Tujunga Blvd.
 Studio City, CA 91604
 Teléfono: (818)506-8866
- **Council for Exceptional Children**
 1110 N. Glebe Road
 Arlington, VA 22201-5704
 Teléfono: (888)232-7733
 TTY: (866) 915-5000
 Website: www.cec.sped.org
- **Parents of Gifted/LD children, Inc.**
 2420 Eccleston Street
 Silver Spring, MD 20902
 Teléfono: (301) 986-1422
 Correo Electrónico: Jilmeyers@aol.com
 Website: www.geocities.com/Athens/1105/gtld.html

Para obtener Información sobre evaluaciones de Diagnóstico:

- **LD (Discapacidad de Aprendizaje) en Internet:**
WETA Public Television
2775 S. Quincy St.
Arlington, VA 22206
Website: www.ldonline.org
LDonline tiene una variedad de información.
- **Variedad de artículos sobre evaluaciones y IEPs están disponibles en LDonline:** Comprendiendo las evaluaciones y Medidas para los padres, defensores y IEP de su niño(a): Guía Práctica y Legal para Padres
Escrito por Peter W.D. Wright, Abogado y Pamela Darr Wright, M.A.M.S.W
P.O. Box 1008
Deltaville, VA 23043
(804) 755-3000

CAPITULO 3

Evaluando una Discapacidad de Aprendizaje

Hay ciertos pasos que los padres o la escuela deben tomar para evaluar apropiadamente a un estudiante para una discapacidad de aprendizaje u otras discapacidades que afecten el aprendizaje.

La mayoría de estudiantes son evaluados a través del departamento de educación especial en su escuela, pero un estudiante puede también solicitar una evaluación bajo el Artículo/Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act)

La evaluación es el primer paso para determinar si el estudiante tiene una discapacidad de aprendizaje y pueda necesitar servicios educacionales y otros servicios de apoyo para beneficiarse en su educación.

En este capítulo:

I. Refiriendo a un estudiante para una evaluación

- A. Un padre puede solicitar una evaluación.
- B. La escuela puede solicitar una evaluación.
- C. Ya sea que los padres o la escuela soliciten la evaluación, los padres tienen ciertos derechos.

II. Después que la evaluación ha sido completada

I. Refiriendo a un Estudiante para una Evaluación : Padres o Escuela

Los padres o la escuela puede solicitar una evaluación inicial para ayudar a determinar si un estudiante tiene una discapacidad de aprendizaje u otra discapacidad la cual afecte su aprendizaje. El distrito no puede evaluar a un estudiante para determinar una discapacidad sin el consentimiento de los padres.

A. Un Padre Puede Solicitar una Evaluación

1. Los padres deberían solicitar por escrito que el estudiante tenga una evaluación para determinar si su hijo (a) tiene alguna discapacidad y necesita servicios de educación especial. (Ver Formulario #2)
2. Los padres deberían dar la solicitud por escrito al director de la escuela del estudiante, al maestro, al administrador o al departamento de educación especial de la escuela. Una solicitud puede también ser dada al Departamento de Educación Especial del distrito escolar.

Una solicitud para una evaluación de dificultad de aprendizaje puede ser hecha aún si:

- El idioma materno del estudiante no es Inglés.
 - El estudiante no está reprobando.
 - El estudiante ha sido evaluado anteriormente (un estudiante recibiendo ya servicios de educación especial debe ser evaluado cada 3 años para continuar recibiendo los servicios).
 - El estado migratorio del estudiante o de los padres es indocumentado.
3. La escuela tiene 15 días para responder por escrito a la solicitud de evaluación hecha por los padres con un plan de evaluación o la denegación de llevar a cabo la evaluación.
 - Si la escuela está de acuerdo en evaluar al estudiante, le proveerá a los padres un plan de evaluación y, si los padres están de acuerdo, tienen 15 días para firmar y regresar el plan de evaluación.
 - Si la escuela rechaza la solicitud, los padres pueden disputar el rechazo a través de una audiencia del Debido Proceso de Ley (Due Process Hearing).
 4. Una vez que el plan ha sido regresado a la escuela, la escuela tiene 60 días para dar al estudiante todas las evaluaciones apropiadas y llevar a cabo una reunión (junta) del Programa de Educación Individualizada (IEP) para analizar los resultados y determinar si el estudiante es elegible para algún servicio.
 - Si el idioma materno del estudiante no es Inglés entonces los padres pueden solicitar una evaluación en el idioma materno del estudiante o un evaluador bilingüe. (Ver Formulario #5)

B. La Escuela Puede Solicitar una Evaluación

1. Se le debe dar a los padres notificación de la solicitud de evaluación por parte de la escuela dentro de un plazo de **15 días** y proveerles un plan de evaluación que describa las evaluaciones que se llevaran a cabo y quién conducirá la evaluación.
2. La escuela no puede comenzar la evaluación sin el consentimiento de los padres. Los padres tienen 15 días para regresar el plan de evaluación a la escuela.
3. Si un padre niega el permiso a la escuela para evaluar al estudiante o no responde, la escuela puede hacer una disputa a los padres.
4. La escuela tiene que evaluar al estudiante en todas las áreas en donde hay sospecha de discapacidad.

C. Ya sea que los Padres o la Escuela Soliciten la Evaluación, los Padres Tienen ciertos Derechos

- Antes que la escuela provea cualquier educación especial o servicios a un estudiante, primero debe de completar la evaluación de las necesidades del estudiante. El consentimiento de los padres para la evaluación no significa que han dado su consentimiento a la recomendación de servicios al estudiante. La escuela paga por las evaluaciones que está de acuerdo en realizar.
- Si un padre está en desacuerdo con la evaluación de la escuela, los padres pueden solicitar una evaluación independiente. El distrito puede estar de acuerdo en pagar por esta evaluación. De lo contrario, los padres pueden pagar privadamente o pueden hacer una disputa a la decisión del distrito. Si los padres obtienen una evaluación independiente, el distrito debe considerar los resultados en la junta del Programa de Educación Individualizada (IEP).
- Los padres pueden consultar o ser representados por un defensor o abogado en cualquier momento durante el proceso.
- Los padres tienen el derecho de obtener referencias de la escuela para mediadores y abogados con conocimientos de leyes.

- Los padres tienen el derecho de iniciar una audiencia formal si:
 - a. la evaluación es denegada por la escuela,
 - b. la evaluación es cambiada, o
 - c. los padres no están de acuerdo con la evaluación.

Este derecho es llamado Due Process (Debido Proceso de Ley) y es explicado en el Capítulo 7.

II. Después que la evaluación ha sido completada

Una vez que la evaluación ha sido completada, la escuela debe notificar a los padres de una posible fecha y hora para la reunión de IEP (Programa de Educación Individualizada) y quienes asistirán a la reunión. (Capítulo 5) Los padres tienen el derecho de programar la reunión a la hora que los padres puedan asistir. Los padres son una parte integral de la reunión y la escuela debe hacer cualquier esfuerzo por incluir a los padres.

Un padre debe obtener un reporte escrito de la evaluación de si el estudiante tiene una discapacidad en vez de una dificultad y lo que el estudiante podría necesitar para aprender efectivamente antes de llevarse a cabo la junta de IEP (Programa de Educación Individualizada)

Llame a su distrito escolar local para más información acerca de los derechos de evaluación. A cada distrito escolar les es requerido proveer a los padres un manual Gratuito concerniente a los derechos de la educación especial llamado Procedural Safeguards (Garantías Procesales).

Los padres deberían entender sus derechos legales antes de ir a la reunión del IEP (Programa de Educación Individualizada), para que tengan conocimiento de los términos y puedan hacer sugerencias al equipo durante la reunión.

El propósito de la reunión del IEP incluido después de una evaluación es explicada en el Capítulo 5.

CAPITULO 4

Derechos Legales

En este capítulo:

- I. Educación Pública Apropriada y Gratuita (FAPE)
- II. Servicios de Educación Especial en un Entorno Académico de Restricción Mínima (LRE)
- III. Protección para los Padres

I. Educación Pública Apropriada Gratuita (FAPE)

Si un estudiante tiene una discapacidad que lo hace elegible para educación especial, el estudiante tiene legalmente derecho a recibir una educación pública apropiada Gratuita (**F**ree **A**ppropriate **P**ublic **E**ducation (FAPE). Los distritos escolares y las escuelas tienen la responsabilidad de proveer FAPE a estudiantes elegibles. Esto quiere decir que ellos deben proveer educación especial y servicios relacionados que reúnan las necesidades únicas del niño (a).

Para cumplir con sus obligaciones el programa del distrito debe de:

1. reunir las necesidades únicas del niño (a).
2. proveer al estudiante con beneficios educativos.
3. seguir el Programa de Educación Individualizada.
4. proveer servicios en un entorno académico de restricción mínima (LRE).

Para evaluar si sus hijos están recibiendo un programa apropiado, los padres pueden considerar si:

- sus hijos están pasando de un grado a otro.
- sus hijos están recibiendo trabajos que están cerca a su nivel de grado en educación regular.

II. Servicios de Educación Especial en un Entorno académico de Restricción Mínima (LRE)

Para cumplir con su obligación de FAPE, las escuelas están obligadas a educar a estudiantes con discapacidades, en un Entorno académico de Restricción Mínima apropiado para el niño (a). Esto significa que tanto como sea posible, estudiantes con discapacidades tienen supuestamente que aprender con estudiantes sin discapacidades. Segregar estudiantes con discapacidades de sus compañeros que no tienen discapacidad puede marcar y afectar negativamente su desarrollo. La escuela puede remover estudiantes con discapacidades del salón regular de clases solamente cuando este entorno académico no es adecuado, y aún con apoyo, no funciona.

Hay cuatro (4) factores a tomar en consideración al decidir si se debe incluir a un estudiante con discapacidad en un salón de clase regular:

1. Beneficios educacionales disponibles en el salón de clases regulares.
2. Los beneficios no académicos de interacción con estudiantes que no son discapacitados.
3. Impacto del estudiante con discapacidad en los maestros y los otros estudiantes.
4. El costo de incorporar al estudiante a clases de educación regular por completo.

****El costo no puede ser el único factor que consideren los distritos al tomar una decisión acerca de incluir a un estudiante****

Los siguientes son asignaciones posibles (placement) para estudiantes con discapacidades que varían desde el menor hasta el mayor entorno académico restrictivo:

A. Inclusión

El programa de inclusión es diseñado para permitir a un estudiante participar en clases regulares con apoyo de servicios. Estudiantes en programas de integración total pueden recibir servicios y acomodaciones mientras están en un salón de clases regulares.

B. Incorporación gradual del estudiante a clases regulares (Mainstreaming)

Mainstreaming es un término usado para describir a un estudiante que pasa parte del día en el Programa especializado de Recursos Didácticos (RSP) o en Clases Especiales Diurnas (SDC).

1. **Programa Especializado de Recursos Didácticos (Resource Specialist Program (RSP))** Provee a un estudiante apoyo en clases de educación regular o provee instrucción diseñado para atender a estudiantes con discapacidades fuera del salón de clases. Usualmente a un estudiante en un programa especializado de recursos didácticos se le proveen servicios entre 6% -49% del día escolar.
2. **Clases Especiales Diurnas (Special Day Class (SDC))** son cursos formados enteramente de estudiantes con necesidades especiales. Estas clases pueden ser más pequeñas que las clases de educación regular y proveen más apoyo directo a estudiantes con necesidades especiales. Los estudiantes en Clases Especiales Diurnas usualmente participan con el resto de sus compañeros en cursos electivos, comidas y asambleas. Las clases especiales diurnas (**SDC**) son consideradas restrictivas y puede tomar un 50% -100% del día escolar del estudiante.

C. Asignación a una Escuela que No es Pública (Non-Public School)

En circunstancias en la cual el distrito escolar de escuelas públicas no puede proveer al estudiante con una educación apropiada y adecuada, el distrito podría ser obligado a pagar por el costo de la educación especial en una escuela que no es pública. Algunas veces los padres deben solicitar una audiencia debido proceso de ley (Due Process hearing) para poder conseguir la asignación para su hijo (a) a una escuela que no es pública.

D. Asignación al Programa Especial de Internado (Residential Placement)

Algunos estudiantes, particularmente los que tienen dificultades de salud mental, tienen que vivir en un centro educativo y recibir servicios las 24 horas del día para beneficiarse de su educación. Si este es el lugar apropiado, el distrito escolar debe hacer los arreglos y pagar por ello.

III. Protección para Padres

La IDEIA protege los derechos de los padres para participar en el desarrollo del programa educativo de su hijo(a). La Ley concede a los padres los siguientes derechos:

- A. Acceso al set completo de los registros educacionales de su niño (a) dentro de un plazo de 5 días.
- B. El derecho a obtener una evaluación independiente si los padres no están de acuerdo con lo que el distrito encuentra en su evaluación.

- C. Sólo los padres tienen el derecho de autorizar las evaluaciones y servicios.
- D. Los padres pueden solicitar evaluaciones y reuniones de IEP.
- E. El distrito debe proveer a los padres una notificación por escrito de los planes de cambiar o su rechazo de cambiar la asignación académica del niño (a) (placement) incluyendo servicios relacionados.

El Capítulo 5 acerca de reuniones de IEP describirá otros derechos de los padres durante el proceso de IEP.

CAPITULO 5

El Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program (IEP))

En este capítulo:

- I. ¿Qué es un IEP?**
- II. ¿Cuándo es llevado a cabo el IEP ?**
- III. ¿Quién está en la Reunión del IEP?**
- IV. ¿Qué Pasa en la Reunión del IEP?**
- V. ¿Qué Pasa Después de la Reunion del IEP?**
- VI. Lista de IEP para los Padres**

I. ¿Qué es un IEP?

Hay dos (2) partes para el proceso del IEP – la reunión del IEP y el programa del IEP. Un IEP es un programa de educación adaptado individualmente y creado durante una reunión de IEP, que es diseñado para proveer educación especial y servicios relacionados que reunirán las necesidades únicas de un estudiante con una discapacidad.

- Una reunión de IEP es llevada a cabo en la escuela con personas que tienen conocimiento acerca del estudiante.
- Un programa de IEP es el documento escrito creado en la reunión de IEP. Es un plan adaptado individualmente que es diseñado para cumplir con las necesidades únicas de un estudiante con una discapacidad.

II. ¿Cuándo es llevado a cabo el IEP?

- Una vez el estudiante es elegible para educación especial y servicios relacionados, una reunión de IEP debe de llevarse a cabo por lo menos una vez al año.
- Una reunión de IEP debe ser llevada a cabo dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha en que los padres someten un plan de evaluación firmado a la escuela.

- Un padre puede solicitar una reunión de IEP en cualquier momento durante el año escolar para analizar o cambiar el programa de IEP actual. El distrito debe convocar la reunión dentro de un plazo de 30 días después de la solicitud.
- Si un estudiante se cambia de distrito o de escuela, el nuevo distrito o escuela debe implementar el programa de IEP anterior por 30 días a menos que los padres acuerden algo diferente. Después de 30 días el distrito debe convocar una nueva reunión.
- Los Padres deben de recibir la notificación de la reunión de IEP. La notificación debe de incluir quién asistirá a la reunión, cuándo se llevará a cabo la reunión, y qué se tratará en la reunión. La hora y la fecha de la reunión deberá ser una fecha y una hora en que los padres puedan asistir.
- Bajo cambios recientes de la ley, los padres pueden dar su consentimiento a reuniones que se lleven a cabo por medio de conferencia telefónica o conferencia por video.

III. ¿Quién está en la Reunión del IEP?

A. Varias personas deben de participar en la reunión del IEP incluyendo:

- Padres o Guardián Legal
- Estudiante (si los padres así lo desean)
- Representante Administrativo Asignado (es la persona que tiene la autoridad de tomar decisiones).
- Maestro General de Educación (es el maestro que está enseñando actualmente al estudiante o conoce al estudiante).
- Maestro de Educación Especial (es el maestro que está trabajando actualmente con el estudiante).
- Persona que condujo la Evaluación o alguien con conocimiento acerca de la evaluación.
- Otras personas con conocimiento especializado acerca del estudiante también pueden asistir a la reunión de IEP.
- Los padres pueden llevar un defensor o abogado a la reunión de IEP.

B. Excusando a un Miembro del Equipo

Todos los miembros del equipo de IEP son requeridos a asistir a la reunión, a menos que los padres y la escuela lleguen a un acuerdo por escrito de excusar a un miembro del equipo. Un miembro del equipo puede ser excusado de participar si el área de conocimiento de esa persona no está siendo discutida o si el miembro del equipo somete un reporte escrito por adelantado y los padres y la escuela están de acuerdo a excusar al miembro del equipo por escrito.

IV. ¿Qué Pasa en la Reunión del IEP?

A. Aviso de las Garantías Procesales

1. Los padres recibirán aviso de sus derechos procesales (derechos legales acerca de los procedimientos de educación especial) y un miembro del equipo debería preguntarles si ellos necesitan que se les expliquen esos derechos. Si los padres necesitan que se les explique entonces oficiales de la escuela deberían explicarles el aviso. Los padres pueden solicitar estas garantías procesales en Español.

B. Determinación de Elegibilidad

1. El equipo del IEP determinará si el estudiante tiene una discapacidad y requiere servicios de educación especial. El equipo del IEP también determinará los servicios de educación especial apropiados y si el estudiante continúa necesitando los servicios de educación especial.
2. Si el estudiante no reúne los requisitos de elegibilidad entonces la reunión se da por terminada. Los padres tienen el derecho de disputar esta decisión. Ver Capítulo 7.
3. Algunos estudiantes tienen discapacidades, pero no necesitan instrucción especializada. Ellos podrían ser elegibles para acomodaciones y modificaciones que la escuela debe proveer bajo el Artículo/Sección 504 de la Ley de Rehabilitación o bajo el ADA. (Ver Formulario #11)

C. Discusión

1. El equipo discutirá sobre todas las evaluaciones que fueron conducidas y analizará cualquier servicio adicional y apoyo sugerido por las evaluaciones.
2. Se les debería preguntar a los padres si hay algo de lo que a ellos les gustaría hablar al respecto.

D. Planeación

1. Programa IEP

Si se determina que el estudiante es elegible para recibir enseñanza y servicios especializados, entonces el equipo preparará el programa de IEP el cual deberá incluir:

- El nivel actual del desempeño educacional y funcional del estudiante (como el estudiante se está desempeñando actualmente).
- Las fechas de cuándo el programa del IEP comenzará y terminará.
- Metas anuales medibles.
- Como el estudiante será evaluado con respecto a sus metas y objetivos.
- Planeación de transición para estudiantes comenzando a la edad de los 16 años (Ver numeral 5 en página 36).
- Un estudiante con conocimiento limitado del Inglés tendrá apoyo adicional en el programa del IEP para atender lo concerniente al idioma.
- Una lista de todos los servicios relacionados. (Ver numeral #2 abajo) Todos los servicios deben incluir una declaración de la frecuencia, lugar, y duración (qué tan frecuente el estudiante obtiene los servicios, dónde serán proveídos los servicios, y cuánto tiempo durarán). Por ejemplo, una vez a la semana por 30 minutos (frecuencia– 1xsemana/30min.) en la escuela (lugar) hasta Junio del 2007 (duración); (Ver numeral #2 abajo)
- Una lista de todas las acomodaciones (Ver numeral #3 en página 32)
- Una lista de todas las modificaciones (Ver numeral #4 en página 35)
- Cualquier ayuda tecnológica que el estudiante pueda necesitar para beneficiarse del programa educativo
- Un plan de comportamiento positivo si el comportamiento del estudiante está interfiriendo con el programa educacional.
- Como el estudiante participará en los exámenes Estatales, incluyendo cualquier modificación necesaria.
- Lugar en donde el estudiante recibirá los servicios.
- Cualquier evaluación adicional que pueda ser necesitada.

2. Servicios Relacionados en el IEP

Los servicios relacionados son servicios de apoyo los cuales son requeridos para asistir al estudiante con una discapacidad para que se beneficie de la educación especial. Estos servicios incluyen:

- patología de expression y audición
- servicios psicológicos
- terapia física y ocupacional
- recreación
- identificación temprana y evaluación de discapacidades en niños
- consejería y servicios psicoterapéuticos de rehabilitación
- servicios medicos para diagnóstico o con propósitos de evaluación

El término de “servicios relacionados” también incluye transportación, servicios de salud en la escuela, servicios de trabajo social, y orientación y entrenamiento a los padres. El equipo de IEP debe analizar si el estudiante es elegible para servicios relacionados. (En California, se refieren a estos servicios como DIS –Servicios de Instrucción Designados (**D**esignated **I**nstructional **S**ervices)). Frecuentemente, las evaluaciones ayudan a determinar si el estudiante se beneficiaría de los servicios relacionados. Los padres deberían solicitar los servicios relacionados y las evaluaciones por escrito.

3. Acomodaciones incluídas en el IEP

Las acomodaciones se refieren a la ayuda de enseñanza actual y servicios que el estudiante puede requerir para demostrar exitosamente que está aprendiendo. Las acomodaciones no deberían cambiar las expectativas al currículo del nivel de grado.

Acomodaciones para Estudiantes con Discapacidades

Las acomodaciones son únicas para cada estudiante con una discapacidad. Estos son algunos de los ejemplos de acomodaciones que han ayudado a los estudiantes con discapacidad de aprendizaje, ADD/ADHD y otras discapacidades. Un programa de IEP debe considerar si un estudiante requiere acomodaciones para poder aprender o para tomar exámenes exitosamente.

- El uso de una computadora en clase y/o para tareas
- Tiempo extendido en los exámenes
- Tiempo extendido para las tareas
- Uso de calculadora durante exámenes
- Libros grabados en cintas o cassette/ uso de una computadora para leer el texto en voz alta
- Uso de cubículos de estudio (carrels)
- Exámenes leídos oralmente
- Exámenes en un entorno sin ruido/en salón separado
- Lecturas grabadas en cintas
- Tomador de notas
- Preparación de lecciones
- Asistencia con las tareas
- Uso de organizador

- Ayudantes: Un asistente o ayudante, que está en el salón de clases regulares con el estudiante, puede también beneficiar a otros en el salón de clases. Un padre puede solicitar que el estudiante tenga un ayudante en el salón de clases regulares en vez de separarlo a otro lugar si el salón de clases regulares es más adecuado. El asistente quizá pueda enseñarle al estudiante a compensar la discapacidad mientras está participando en el salón regular de clases.
- Asistencia tecnológica, significa cualquier cosa, pieza de equipo, o producto de un sistema, ya sea adquirido comercialmente sin necesidad de modificación, modificado, o hecho a la medida, que es usado para incrementar, mantener, o mejorar las habilidades funcionales de un individuo con necesidades excepcionales. El término de “asistencia tecnológica” no incluye un aparato médico que es implantado por medio de cirugía o el reemplazo del aparato. El equipo de IEP considera la asistencia tecnológica que el estudiante pueda necesitar para beneficiarse en su educación. Estudiantes con discapacidades de aprendizaje usan computadoras para tomar notas en clase, para verificar ortografía y verificar gramática, como también para que la computadora les lea el texto. La asistencia tecnológica también incluye escáners, lectores, y software de reconocimiento de voz.

California Assistive Technology System (CATS)

Assistive Technology Systems Change Unit
California Department of Rehabilitation
2000 Evergreen St.
Sacramento, CA 95815
Teléfono: (916) 274-6325
E-mail: atinfo@dor.ca.gov

Assistive Technology Network

1029 J Street, Suite 120
Sacramento, CA 95814-2495
Teléfono: (916) 325-1690

Humanware, Inc.

175 Mason Circle
Concord, CA 94520
Teléfono: (800) 722-3393
E-mail: us.info@humanware.com
www.humanware.com

California State Department of Rehabilitation

Greater Los Angeles District
3251 West 6th St., Suite 300
Los Angeles, CA 90020
Teléfono: (213) 736-3904
TTY: (213) 736-3960

Busque en la guía telefónica local una oficina del Departamento de Rehabilitación (Department of Rehabilitation) en su área. Haga una cita para determinar si el estudiante califica para ayuda financiera o para asistencia en tecnología apropiada para el estudiante.

Libros grabados en cintas o cassettes están disponibles para estudiantes con discapacidades para leer:

National Library Service for the Blind and Physically Handicapped

La biblioteca del Congreso provee libros y revistas en cintas, grabadoras y discos como un préstamo sin cargo alguno para los aplicantes elegibles.
1291 Taylor Street, N.W.
Washington, D.C. 20542
Teléfono: (202) 707-5100 o (888)657-7323
TWX: (710) 822-1969
Fax: (202) 707-0712

The Braille Institute of America Inc.

741 North Vermont Avenue
Los Angeles, CA 90029
(323) 663 – 1111
www.brailleinstitute.org

Recording for the Blind and Dyslexic (RFB & D)

20 Roszel Road
Princeton, NJ 08540
(800) 221-4792
www.rfbd.org

RFB &D es una organización sin fines de lucro que presta libros grabados en cinta a aplicantes elegibles por un pago mínimo al año. Ellos tienen una gran selección de textos educativos para todos los niveles académicos.

Acomodaciones para Estudiantes que no son elegibles para Educación Especial

Acomodaciones pueden estar disponibles para estudiantes con discapacidades que no califican para servicios de educación especial. Algunos estudiantes con discapacidades documentadas no necesitan enseñanza especializada, pero ellos pueden aún así necesitar acomodaciones para poder participar en educación general y extra curricular. Se les requiere a las escuelas proveer estas acomodaciones bajo el Artículo/Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y /o del ADA, en lugar de IDEA. Un plan 504 documenta las acomodaciones que un estudiante con una discapacidad necesita para obtener igualdad en el acceso a su educación.

Recuerde:

- Las acomodaciones pueden ser requeridas aún si el estudiante se está desempeñando de acuerdo al nivel de su grado.
- Las acomodaciones pueden ser requeridas aún si el estudiante está en el programa para estudiantes talentosos.
- Algunas veces los padres son animados a medicar a los estudiantes en lugar de acomodarlos. Un estudiante no tiene que estar tomando medicamentos para estar protegido por la ley y para tener derecho a acomodaciones y/o modificaciones. (Ver Formulario #11)
- Si le han dicho que su estudiante no tiene una discapacidad de aprendizaje, pero se sospecha que podría tener ADD o ADHD, usted puede solicitar una evaluación médica para el estudiante.(Ver Formulario #17)

4. Modificaciones

Las modificaciones se refieren a los cambios hechos a las expectativas del currículo para poder reunir las necesidades del estudiante. Las modificaciones son hechas cuando las expectativas van más allá del nivel de capacidad del estudiante.

Las modificaciones pueden ser mínimas o muy complejas dependiendo del desempeño académico del estudiante. Las modificaciones deben estar claramente reconocidas en el IEP.

Ejemplos:

- Exención de un Segundo idioma
- Retiro de habilidades específicas

- Incluir al estudiante en la misma actividad pero individualizando las expectativas y los materiales.
- El estudiante participa en el mismo tema/unidad pero provee diferentes tareas y expectativas.

5. Plan de Transición

Cada estudiante comenzando los 16 años y no mayor de los 16 y que recibe servicios de educación especial debe de tener un plan de transición con servicios que lo ayuden a alcanzar sus metas después de que deje la preparatoria. Estos servicios deberían incluir enseñanza, participación en la comunidad, capacitación para vivir independientemente, capacitación de trabajo y preparación para la Universidad.

V. ¿Qué pasa después de la Reunión de IEP?

- El programa de IEP debe implementarse en un plazo razonable de tiempo.
- Si el programa IEP no es implementado, los padres pueden solicitar otra reunión, solicitar evaluaciones adicionales, enviar una queja local o al estado por no cumplir, o enviar una solicitud de audiencia de debido proceso (Due Process Hearing).
- Si los padres no están de acuerdo con el programa del IEP, los padres tienen derecho al debido proceso legal (Due Process Rights). (Ver Capítulo 6)

VI. Lista de IEP para los Padres

1. Los padres son participantes importantes en la reunión. Un padre debe de recibir notificación de la fecha y hora de la reunión del IEP. La escuela debe de programar la reunión de manera que los padres y todas las partes puedan asistir.
2. Cuando un padre recibe notificación de un IEP, el padre debería también solicitar una copia de cualquier evaluación o cualquier registro que ellos necesiten.
3. Un padre que necesite un traductor/intérprete debería solicitar uno del distrito, por escrito, por lo menos con 24 horas de anticipación.
4. Los padres deberían analizar las evaluaciones antes de la reunión.
5. Los padres deberían estar preparados con anticipación a la reunión - ¿Tienen ustedes los registros académicos del estudiante? ¿Reportes de calificaciones? ¿Registros de asistencia? ¿Ejemplos del trabajo de su estudiante?

6. Los padres tienen el derecho de tener un defensor o abogado presente en la reunión. (Por favor tome en cuenta que la reunión del IEP debería ser no adversaria y conducida para preparar un plan de educación apropiado para el estudiante).
7. Los padres tienen el derecho de grabar la reunión. (Deben solicitarlo por escrito con 24 horas de anticipación). El distrito escolar no tiene el derecho de grabar la reunión del IEP sin autorización de los padres.
8. Los padres tienen el derecho de presentar evidencia en la reunión.
9. Los padres pueden llevarse el documento de IEP a su casa sin haberlo firmado para analizarlo. Los padres deberían analizar y firmar el IEP tan pronto como sea posible para que los servicios puedan comenzar.
10. Los padres tienen el derecho de estar en desacuerdo con partes del IEP y estar de acuerdo con otras.

CAPITULO 6

Acerca de la Disciplina

Los estudiantes con discapacidades pueden tener problemas de comportamiento que impactan su capacidad para aprender. Si el comportamiento de un estudiante en la escuela está interfiriendo con su educación, la escuela debe atender la conducta del estudiante.

En este capítulo:

- I. Planes de Intervención de Comportamiento
- II. Suspensión o Expulsión a Otro Lugar
- III. Determinación de Manifestación
 - A. Relación entre la Conducta y la Discapacidad
 - B. Circunstancias especiales
 - C. Continuación de Servicios

I. Planes de Intervención de Comportamiento

El equipo del IEP debe considerar el comportamiento del estudiante que está afectando su educación y desarrollar un plan para atender ese comportamiento. El equipo del IEP puede desarrollar un plan de intervención de comportamiento. Este plan debe incluir intervenciones positivas tales como el uso de un sistema de recompensas para reforzar el buen comportamiento e incentivar las estrategias alternativas para hacerle frente al problema.

El equipo del IEP desarrolla un plan de intervención del comportamiento. Los distritos escolares y las escuelas no cumplen con sus obligaciones de proveer FAPE si ellos fallan en idear un plan de comportamiento cuando el comportamiento está interfiriendo con el aprendizaje del niño (a).

II. Suspensión o Expulsión a Otro Lugar.

Si un estudiante que es elegible para educación especial viola las reglas de conducta de la escuela, la escuela puede suspender al estudiante o expulsar al niño (a) de su asignación actual a un lugar alternativo educacional provisionalmente, por no más de 10 días de escuela en el año escolar. La Escuela puede usar estos métodos de disciplina solamente si trata de la misma manera a un estudiante no discapacitado.

III. Determinación de Manifestación

A. Relación Entre la Conducta y la Discapacidad

Dentro del plazo de 10 días de la decisión de la escuela de cambiar de asignación académica a un estudiante, suspenderlo o expulsarlo más de 10 días debido al comportamiento que viola el código de conducta de la escuela, los miembros del equipo de IEP, el distrito escolar, y los padres deben reunirse para decidir si el comportamiento es causado por/ o relacionado con la discapacidad del niño(a). Ellos también averiguarán si la conducta está relacionada con una falla de la escuela en seguir el programa del IEP del estudiante, si el IEP fue apropiado al momento del incidente, y si el IEP estuvo siendo implementado apropiadamente al momento del incidente. El distrito escolar no puede cambiar la asignación al programa académico correspondiente del estudiante (placement) por más de 10 días si:

1. El IEP no fue apropiado al momento del incidente;
2. El IEP no estaba siendo implementado apropiadamente al momento del incidente;
3. La conducta en cuestión fue causada por la discapacidad del estudiante, o
4. La conducta en cuestión está relacionada a la discapacidad del estudiante.

Si el equipo del IEP, el distrito escolar, y los padres encuentran que el comportamiento está relacionado a la discapacidad, el equipo del IEP conduce una evaluación de comportamiento funcional. Esta evaluación busca saber como el estudiante se comporta en la escuela, en la casa, y en la comunidad. El equipo entonces crea un plan de comportamiento o cambiará el anterior para atender la conducta. El estudiante regresa a su asignación académica correspondiente (placement) a menos que todos estén de acuerdo a un cambio de lugar de asignación.

B. Circunstancias Especiales

Un estudiante puede ser removido a un lugar de educación alternativa provisional por 45 días o menos por involucrarse en violaciones como armas, drogas, o imposición de serios daños corporales. Esto es permitido aún si existe una relación entre el comportamiento y la discapacidad.

C. Continuación de Servicios

Si se determina o no que el comportamiento está relacionado con la discapacidad, si la escuela remueve al estudiante de su asignación académica actual, la escuela debe asegurarse que el estudiante continúe recibiendo los servicios educacionales en línea con las metas del IEP.

CAPITULO 7

Derechos de Debido Proceso

El proceso del IEP no siempre resuelve las necesidades de educación del estudiante. En esas circunstancias, los padres pueden escoger proseguir los derechos de educación del estudiante frente a alguien que tome decisiones neutrales.

En este capítulo:

I. ¿Cuándo seguir una apelación?

II. Opciones si los Padres y el Distrito Escolar No Pueden Estar de acuerdo

A. Queja por incumplimiento

B. Conferencia de mediación sin Abogado

C. Audiencia de Debido Proceso de Ley

1. Solicitud para una Audiencia de Debido Proceso de Ley

2. Junta de Resolución

3. Mediación (Opcional)

4. Audiencia de Debido Proceso de Ley

5. Peso de la Prueba

6. El Derecho de Apelar

III. Cuando el Estudiante Ha Sido Discriminado en Base a Su Discapacidad.

IV. Recursos de Apoyo

I. Cuando Seguir una Apelación

Ejemplos de disputas que pueden surgir

- Implementación del programa del IEP
- La evaluación del estudiante
- La elegibilidad del estudiante para recibir servicios de Educación Especial
- Cambios de asignación al programa académico del estudiante (Placement) (incluyendo expulsión)
- Cambios del IEP del estudiante sin aprobación de los padres
- Servicios Relacionados

II. Opciones si los Padres y el Distrito Escolar No Pueden Estar de Acuerdo

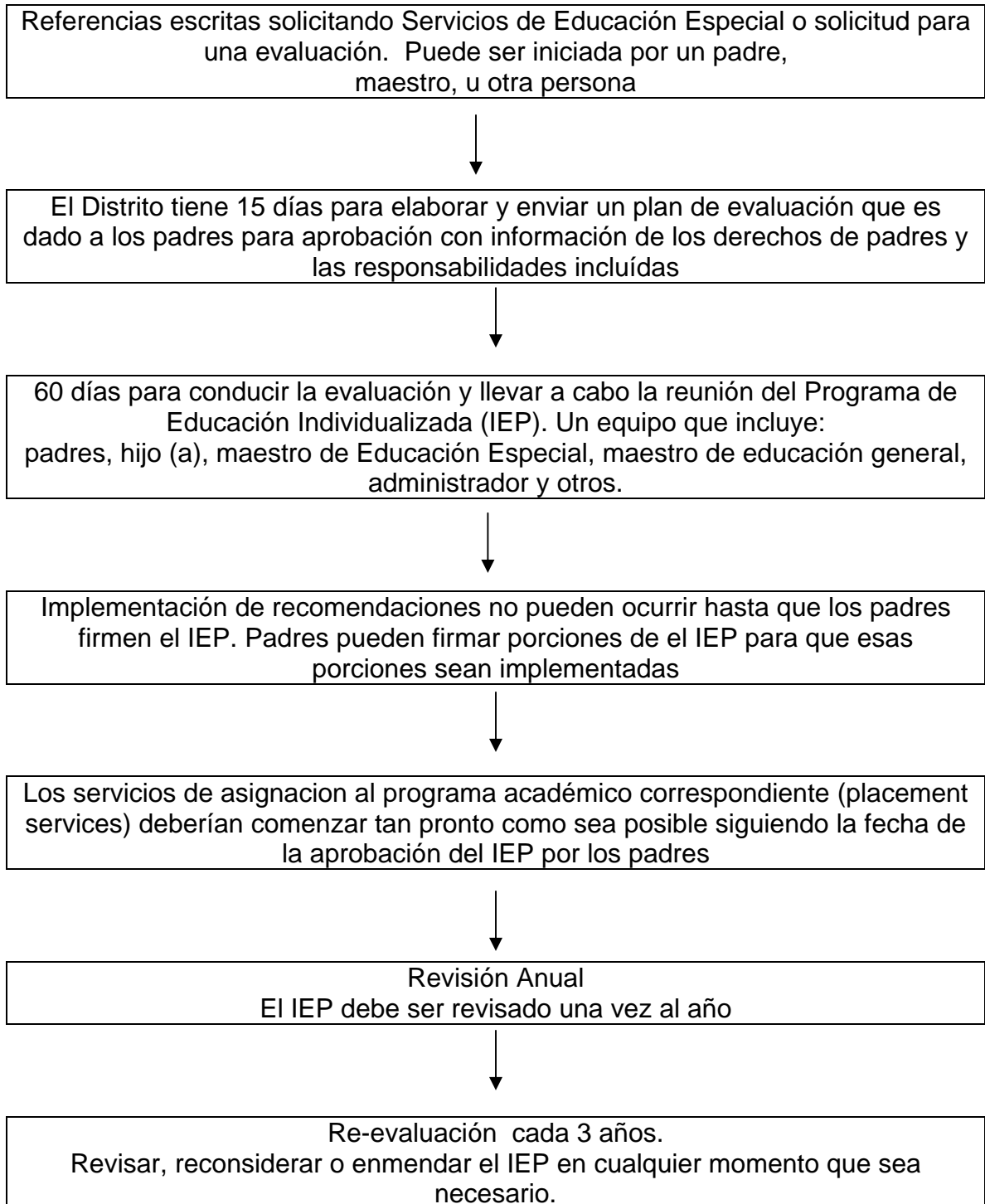
Los padres pueden siempre solicitar una reunión de IEP para tratar de progresar sobre las cuestiones en disputa. Los padres también pueden solicitar evaluaciones adicionales y evaluaciones independientes. Sin embargo, si el proceso del IEP no produce un acuerdo, los padres tienen los siguientes derechos:

A. Queja por incumplimiento

Una queja por incumplimiento de la ley hace al Departamento de Educación de California darse cuenta de posibles violaciones de IDEIA. Un padre puede enviar una queja que describa la falla de la escuela en proveer registros, servicios en el IEP, o un equipo apropiado de IEP. Un padre puede enviar una queja por incumplimiento y solicitar un IEP al mismo tiempo. Para más información acerca de quejas comuníquese a:

Program Assistance Complaint Resolution Unit
Special Education Division
California State Department of Education
1430 N. Street, Suite 2401
Sacramento, California 95814
(916) 445-4613; (800) 926-0648

TIEMPO ESTABLECIDO PARA CUMPLIMIENTO DE EDUCACION ESPECIAL



B. Conferencia de Mediación sin Abogado

La mediación da a las partes la oportunidad de resolver la disputa con un mediador que es neutral y con experiencia en resolver conflictos. Puede ser más rápido, menos caro, y menos perjudicial que una audiencia del debido proceso. La Mediación sin abogado está disponible aún si usted no ha solicitado una audiencia de debido proceso.

Los Padres, estudiantes (en algunos casos), y escuelas pueden solicitar una mediación.

- Abogados no pueden estar presentes antes de solicitar una audiencia del debido proceso.
- La solicitud para mediación debe ser por escrito.
- La solicitud debe someterse a :

Office of Administrative Hearings
Special Education Unit
2349 Gateway Oaks Drive #200
Sacramento, CA 95833
Fax: (916) 263-0890

- La solicitud debe incluir información específica. (Ver Formulario #13)
- La mediación debe ser programada dentro del plazo de 15 días después de hecha la solicitud.
- La mediación debe ser completada dentro del plazo de 30 días después de hecha la solicitud.

C. Audiencia de Debido Proceso

Si un padre no resuelve con éxito una disputa con la escuela a través de IEP's adicionales, evaluaciones o mediación sin abogado, los padres pueden decidir solicitar una audiencia de debido proceso. Esta es una de las más importantes protecciones para los padres. El proceso usualmente envuelve los siguientes pasos:

1. Solicitud de Audiencia de debido Proceso de Ley
2. Junta de Resolución
3. Mediación (opcional)
4. Audiencia del Debido Proceso de Ley
5. Peso de la Prueba
6. Derecho de Apelar

1. La solicitud para una Audiencia de Debido Proceso de Ley

- La solicitud debe ser por escrito.
- La solicitud debe someterse a:

Office of Administrative Hearings
Special Education Unit
2349 Gateway Oaks Drive #200
Sacramento, CA 95833
Fax: (916) 263-0890
Teléfono: (916) 263-0880

- La solicitud debe incluir información específica acerca de cómo el distrito escolar no cumple con sus obligaciones de proveer FAPE al estudiante, incluyendo información de como contactar a los padres y la escuela. (Ver Formulario #13)

2. Junta de Resolución

Después que una queja ha sido sometida, la escuela tiene 15 días para programar una junta de resolución con los padres y miembros relevantes del equipo de IEP. Durante esta reunión, los padres y la escuela tratan de resolver las cuestiones mencionadas en la queja.

Aquí hay algunos puntos importantes acerca de la junta de resolución:

- Los padres y la escuela pueden estar de acuerdo a renunciar a esta reunión, si ambas partes están de acuerdo.
- La reunión debe incluir un representante del distrito escolar con el poder de tomar desiciones acerca de la situación del estudiante.
- El distrito no puede tener un abogado en la reunión a menos que los padres lleven un abogado.
- Hay ocasiones en que esta reunión no será productiva y/o no diferirá en ninguna forma de las reuniones de IEP. Algunas veces las partes pueden alcanzar acuerdos temporales en esta reunión o en la mediación para comenzar los servicios necesarios, y luego continuar buscando resolver los asuntos en disputa en la audiencia.

3. Mediación (Opcional)

A diferencia de conducir una mediación sin abogado, después de haber solicitado un Debido Proceso de Ley, la mediación es un proceso obligatorio, no adversario en el cual los padres del estudiante pueden traer un abogado.

- La mediación automáticamente será ofrecida después de presentar una solicitud de Audiencia de Debido Proceso de Ley.
- Una de las partes puede rechazar la mediación.
- La mediación es una reunión cooperativa, no adversaria entre el distrito escolar y el padre en el intento por resolver la disputa.
- Si se llega a un acuerdo es un compromiso para los padres y para la escuela.
- Un padre tiene el derecho de llevar un abogado o defensor a la reunión.
- Si los padres y la escuela o el distrito no pueden llegar a ningún acuerdo entonces una audiencia tomará lugar.
- La solicitud debe de incluir información específica.
- La mediación debe ser programada dentro de un plazo de 15 días después de hecha la solicitud.
- La mediación debe ser completada dentro de un plazo de 30 días después de hecha la solicitud.

4. Audiencia de Debido Proceso de ley

Una Audiencia de Debido Proceso de Ley es un procedimiento formal que permite al distrito escolar y a los padres presentar su caso al Oficial de Audiencia designado por el estado para escuchar el caso y tomar una decisión. La Audiencia de Debido Proceso de Ley es como un mini juicio.

Cada parte tiene el derecho a:

- llamar testigos,
- presentar evidencia
- preguntar y contrainterrogar a los testigos,
- ser acompañados por testigos, defensores, o abogados,
- tener al niño(a) presente,
- grabar la audiencia en cinta, y
- recibir una copia de los derechos por el distrito escolar

5. Peso de la Prueba

Un caso reciente por la Corte Suprema concluyó que el peso de la prueba, o la obligación de probar que los servicios ofrecidos por el distrito fueron suficientes o insuficientes, queda en la parte que solicitó la Audiencia de Debido Proceso de Ley. Esto puede ser difícil de probar en algunos casos y los padres deberían trabajar con un defensor o abogado que les ayude a reunir evidencia para probar que el distrito proveyó servicios inadecuados a su niño(a).

6. El Derecho de Apelar

Cada parte tiene el derecho de apelar la decisión del Oficial de Audiencia en el Tribunal del Estado o en el Tribunal Federal. Cualquier apelación debe ser sometida dentro del plazo de 90 días de la decisión de la audiencia. Usted debe cumplir con normas generales de tiempo para proseguir su apelación.

III. Cuando el Estudiante Ha Sido Discriminado en Base a su Discapacidad

Si los padres creen que el estudiante ha sido discriminado por su discapacidad los padres pueden someter una queja a la Oficina de Derechos Civiles en el Departamento de Educación de Estados Unidos.

La Queja debe ser sometida dentro del plazo de 180 días de la supuesta discriminación.

En California:

Office for Civil Rights Region IX
U.S. Department of Education
Old Federal Building
50 United Nations Plaza No. 329
San Francisco, CA 94105

IV. Recursos de Apoyo

- Disability Rights Legal Center
Education Advocay Project
919 Albany Street
Los Angeles, CA 90015
Teléfono: (213) 736-8366
TTY: (213) 736-8310
FAX: (213) 487-2106
Website: www.disabilityrightslegalcenter.org
- National ALLD Center
1875 Connecticut Ave., N.W.
Washington, DC 20009-1202
- Protection and Advocacy
3580 Wilshire Blvd. # 902
Los Angeles, CA 90010
Teléfono: (213) 427-8748
(TTY: (800) 781-4546
Toll Free (800) 776-5746
Website: www.pai-ca.org
- Community Alliance for Special Education
1031 Franklin St. Suite B-5
San Francisco, CA 94109
Teléfono: (415) 928-2273

CAPITULO 8

Ejemplos de Cartas

En este capítulo:

I. Lista de ejemplos de cartas (seguidas por cartas reales)

Estas fueron escritas para ayudar a los padres en la comunicación con la escuela, los maestros y administradores. Estas pueden ser usadas como ejemplos y llenadas para uso personal. Nota: el objetivo de estos ejemplos de cartas es únicamente servir como guía. Los asuntos específicos de su situación pueden ser diferentes. Si Usted tiene dudas o preguntas consulte con un abogado.

Lista de Formularios (Formas)

Número Del Formulario	Título del formulario	Página
1	Solicitud para Reunión	51
2	Solicitud para Evaluación de Discapacidad de Aprendizaje	52
3	Solicitud para Re-evaluación de una Discapacidad de Aprendizaje	54
4	Solicitud de Información acerca de las herramientas que seran usadas para la Evaluación del Estudiante	56
5	Solicitud de Información para la Evaluación en su Idioma Materno	58
6	Solicitud para Apoyo de Educación Especial	59
7	Solicitud para una educación en un Entorno de Restricción Mínima	60
8	Solicitud para un IEP para tratar sobre los Planes de Servicios de Transición	61
9	Solicitud para Asistencia Tecnológica	63
10	Solicitud para una Reunión del Programa de Educación Individualizada	64
11	Solicitud para Servicios de Apoyo (Estudiante sin Educación Especial)	66
12	Queja por Incumplimiento de Educación Especial	67
13	Solicitud de Mediación o Audiencia de Educación Especial	70
14	Queja a la Oficina de Derechos Civiles	72
15	Solicitud de Registros de Educación	74
16	Solicitud de Evaluación	76
17	Solicitud de Evaluación de Diagnóstico Médico	78

FORMULARIO # 1
Solicitud para Reunión

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Estimado/a _____:
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

Yo estoy preocupado que _____ (Nombre del estudiante) no está rindiendo en el nivel académico que pienso que él/ella puede rendir. Me gustaría tener una reunión con Usted para discutir las estrategias que podrían mejorar el rendimiento de el/ella como estudiante.

Yo estoy disponible _____ (fechas y horas).

Gracias.

Nombre del padre/madre o Persona responsable de los Derechos de Educación

FORMULARIO # 2
Solicitud para Evaluación de una Discapacidad de Aprendizaje

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Estimado/a _____:
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

Yo estoy solicitando que _____ (Nombre del estudiante) tenga una evaluación para determinar si existe una discapacidad de aprendizaje y determinar si necesita servicios de educación especial. Yo creo que él/ella necesita una evaluación porque está teniendo dificultad con _____

_____ y creo que una evaluación es necesaria para determinar como atender sus necesidades educacionale. ^{1 2}

¹ California Education Code §56301. All children with disabilities residing in the state, including children with disabilities who are homeless children or wards of the state and children with disabilities attending private, including religious, elementary and secondary schools, regardless of the severity of their disabilities, and who are in need of special education and related services, shall be identified, located, and assessed and a practical method is developed and implemented to determine which children with disabilities are currently receiving needed special education and related services as required by paragraphs (3) of subsection (a), and clause (ii) of subparagraph (A) of paragraph (10) of subsection (a), of Section 1412 of Title 10 of the United States Code.

² California Education Code §56302. Each district, special education local plan area, or county office shall provide for the identification and assessment of an individual's exceptional needs, and the planning of an instructional program to meet the assessed needs. Identification procedure shall include systematic methods of utilizing referrals of pupils from teachers, parents, agencies, appropriate professional persons, and from other members of the public. Identification procedures shall be coordinated with school site procedures for referrals of pupils with needs that cannot be met with modification of regular instructional program.

Yo estoy solicitando una prueba de diagnóstico que incluya, pero que no se limite, a las siguientes áreas:

- Comprensión de lo que escucha.
- Lectura básica
- Comprensión de lo que lee
- Expresión por medio de la escritura
- Razonamiento matemático
- Cálculo matemático
- Expresión oral

[CEC 56337 (a)]¹

Espero recibir el plan de evaluación dentro de los próximos 15 días.²

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

¹ California Education Code §56337 (a). A specific learning disability, as defined in paragraph (30) of Section 1401 of Title 20 of the United States Code, means a disorder in one or more of the basic psychological processes involved in understanding or in using language, spoken or written, which may manifest itself in the imperfect ability to listen, think, speak, read, write, spell or perform mathematical calculations.

² California Education Code §56321 (a) If an assessment for the development or revision of the individualized education program is to be conducted, the parent or guardian of the shall be given, in writing, a proposed assessment plan within 15 days of the referral for assessment not counting days between the pupil's regular session or terms or days of school vacation in excess of five school days from the date of receipts of the referral, unless the parent or guardian agrees, in writing, to an extension.

FORMULARIO # 3
Solicitud para Re-evaluación de una Discapacidad de Aprendizaje

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Estimado/a _____
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

Yo estoy solicitando que _____ (Nombre del estudiante) sea evaluado para una discapacidad de aprendizaje. Yo creo que él/ella necesita una re-evaluación para su discapacidad de aprendizaje. El/Ella continúa teniendo dificultad de aprendizaje y creo que una evaluación es necesaria para determinar como atender sus necesidades educacionales. ^{1 2}

^{1 1} California Education Code §56301. All children with disabilities residing in the state, including children with disabilities who are homeless children or wards of the state and children with disabilities attending private, including religious, elementary and secondary schools, regardless of the severity of their disabilities, and who are in need of special education and related services, shall be identified, located, and assessed and a practical method is developed and implemented to determine which children with disabilities are currently receiving needed special education and related services as required by paragraphs (3) of subsection (a), and clause (ii) of subparagraph (A) of paragraph (10) of subsection (a), of Section 1412 of Title 10 of the United States Code.

² California Education Code §56302. Each district, special education local plan area, or county office shall provide for the identification and assessment of an individual's exceptional needs, and the planning of an instructional program to meet the assessed needs. Identification procedure shall include systematic methods of utilizing referrals of pupils from teachers, parents, agencies, appropriate professional persons, and from other members of the public. Identification procedures shall be coordinated with school site procedures for referrals of pupils with needs that cannot be met with modification of regular instructional program.

Yo estoy solicitando una prueba de diagnóstico que incluya, pero que no se limite, a las siguientes áreas:

- Comprensión de lo que escucha.
- Lectura básica
- Comprensión de lo que lee
- Expresión por medio de la escritura
- Razonamiento matemático
- Cálculo matemático
- Expresión oral

[CEC 56337 (a)] ¹

Espero recibir el plan de evaluación dentro de los próximos 15 días. ²

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

¹ California Education Code §56337 (a). A specific learning disability, as defined in paragraph (30) of Section 1401 of Title 20 of the United States Code, means a disorder in one or more of the basic psychological processes involved in understanding or in using language, spoken or written, which may manifest itself in the imperfect ability to listen, think, speak, read, write, spell or perform mathematical calculations.

² California Education Code §56321 (a) If an assessment for the development or revision of the individualized education program is to be conducted, the parent or guardian of the shall be given, in writing, a proposed assessment plan within 15 days of the referral for assessment not counting days between the pupil's regular session or terms or days of school vacation in excess of five school days from the date of receipt of the referral, unless the parent or guardian agrees, in writing, to an extension

FORMULARIO # 4

Solicitud de Información acerca de las herramientas que serán usadas para la Evaluación del Estudiante

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Estimado _____
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

_____ (Nombre del estudiante) va a ser evaluado por discapacidad de aprendizaje, por lo que solicito información sobre el método de evaluación que la escuela usará para medir su habilidad intelectual y sus logros en:

- Comprensión de lo que escucha.
- Lectura básica
- Comprensión de lo que lee
- Expresión por medio de la escritura
- Razonamiento matemático
- Cálculo matemático
- Expresión oral

¿Quién conducirá la prueba de evaluación? _____

¿Cuáles son sus credenciales? _____

Yo tengo observaciones específicas que yo creo serían de ayuda en la evaluación de _____ (nombre del estudiante):

Por favor devuélvame este formulario lo antes posible para dar mi consentimiento para la realización de la evaluación.

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

FORMULARIO # 5
Solicitud de Información para la Evaluación en su Idioma Materno

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Estimado _____
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

_____ (Nombre del estudiante) va a ser evaluado por discapacidad de aprendizaje. Su idioma materno es _____ (Dialecto: _____) y necesita la prueba en ese idioma. ¹Si una prueba en este idioma no está disponible, un intérprete calificado será necesario para asegurar el resultado apropiado de la prueba.

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

¹ California Education Code § 56320 Before any action is taken with respect to the initial placement of an individual with exceptional needs in special education instruction, an individual assessment of the pupil's educational needs shall be conducted, by qualified persons, in accordance with requirements including, but not limited to, all following

- (a) Testing and assessment materials in pupil's native language or mode of communication.

Formulario #6
Solicitud para Apoyo de Educación Especial

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Estimado _____
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

Yo estoy solicitando apoyo para _____ (Nombre del Estudiante) quien tiene un IEP, pero aún así no está progresando. Me gustaría información acerca de los servicios relacionados para ayudarlo(a) a aprender y avanzar de grado a grado. Por favor programe una reunión de IEP para discutir estos asuntos¹ dentro de un plazo de 30 días.²

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

¹ California Education Code § 5643. An individualized educational programs team shall meet whenever any of the following occurs:

- (a) A pupil has received an initial formal assessment. The team may meet when a pupil receives any subsequent formal assessment.
- (b) The Pupil demonstrates a lack of anticipated progress;
- (c) The parent or teacher requests a meeting to develop, review, or revise the individualized education program.

² California Education Code § 56343.5 A meeting of an individualized education program team requested by a parent to review an individualized education program pursuant to subdivision (c) of Section 56343 shall be held within 30 days, not counting days between the pupil's regular school sessions, terms, or days of school vacation in excess of five school days, from the date of receipt of the parent's written request.

FORMULARIO # 7
Solicitud para un Ambiente Menos Restringido

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Estimado _____
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

Me gustaría tener a _____ (Nombre del Estudiante) en una clase regular con estudiantes en edades similares. Yo no quiero que él/ella esté en clases separadas de Educación Especial. Yo creo que él/ella puede aprender mejor en un salón de clases regulares adecuado con servicio de apoyo.

Yo estoy solicitando una reunión para saber como él/ella pueda regresar al salón de clases de educación regular y que servicios él/ella necesitará. Esta reunión de IEP deberá ser llevada a cabo dentro de un plazo de 30 días.¹

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

¹ California Education Code § 56343.5 A meeting of an individualized education program team requested by a parent to review an individualized education program pursuant to subdivision (c) of Section 56343 shall be held within 30 days, not counting days between the pupil's regular school sessions, terms, or days of school vacation in excess of five school days, from the date of receipt of the parent's written request.

FORMULARIO # 8
Solicitud de un IEP para Tratar sobre la Transición de Planes de Servicio

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Estimado _____
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

_____ (Nombre del Estudiante) es un estudiante de su escuela y tiene una discapacidad documentada. El/ella necesitará apoyo para la transición de la preparatoria ya sea al trabajo o a la Universidad. Cada distrito tiene que crear un plan de transición para estudiantes en la edad de 16 años o menores de 16.¹ La Sección 56043(h) del código de Educación de California provee que comenzando la edad de los 16 años o menor de los 16 y actualizarlo anualmente, una declaración de las necesidades de los servicios de transición de mi hijo deberá ser incluida en su IEP. Además, estos servicios deben incluir enseñanza, servicios relacionados, experiencia en la comunidad, desenvolvimiento en un empleo y otros objetivos después de finalizar su vida escolar para vivir como adulto, y cuando sea apropiado, la adquisición de capacidad de subsistencia y una evaluación vocacional funcional.

¹ California Education Code § 56043 (h) beginning at 16 or younger, and annually thereafter, a statement of needed transition services shall be included in the pupil's individualized education program, pursuant to Section 56345.1 and sub clause (VIII) of clause (i) of subparagraph (A) of paragraph (1) of subsection (d) of Section 1414 of Title 20 of the United States Code.

Por favor programe una reunión de IEP dentro de un plazo de 30 días¹ para discutir acerca de los servicios de transición para _____ (Nombre del Estudiante).

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

¹ California Education Code § 5643. An individualized educational programs team shall meet whenever any of the following occurs:

- (a) A pupil has received an initial formal assessment. The team may meet when a pupil receives any subsequent formal assessment.
- (b) The Pupil demonstrates a lack of anticipated progress;
- (c) The parent or teacher requests a meeting to develop, review, or revise the individualized education program.

FORMULARIO # 9
Solicitud de Asistencia Tecnológica

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Estimado _____
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

_____ (Nombre del estudiante), tiene una discapacidad y requiere acomodaciones. Me gustaría que se le hiciera una evaluación para saber si él/ella requiere asistencia tecnológica con aparatos y servicios.

Me gustaría también información acerca de tecnología adaptada que sería de beneficio para él/ella. Yo estoy conciente que ciertos programas de computadoras pueden ayudarlo(a) a aprender estrategias para ayudar a compensar su discapacidad. Yo espero recibir un plan de evaluación dentro de un plazo de 15 días.¹

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

¹ ¹ California Education Code §56321 (a) If an assessment for the development or revision of the individualized education program is to be conducted, the parent or guardian of the shall be given, in writing, a proposed assessment plan within 15 days of the referral for assessment not counting days between the pupil's regular session or terms or days of school vacation in excess of five school days from the date of receipts of the referral, unless the parent or guardian agrees, in writing, to an extension

FORMULARIO # 10
Solicitud para una Reunión del Programa de Educación Individualizada

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Estimado _____
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

Yo estoy solicitando una reunión del Programa de Educación Individualizado para _____ (Nombre del Estudiante). El equipo del IEP necesita reunirse para volver a examinar, revisar o elaborar el IEP para él/ella de acuerdo al código 56343 de Educación de California (California Education Code), el cual expone lo siguiente:

- Un equipo del programa de educación individualizado deberá reunirse siempre y cuando ocurra cualquiera de lo siguiente:
- (a) Un alumno ha recibido una evaluación formal inicial. El equipo puede reunirse cuando un alumno recibe cualquier evaluación formal subsecuente;
 - (b) El alumno demuestra una falta de progreso anticipado;
 - (c) El padre o el maestro solicita una reunión para elaborar, volver a examinar o revisar el programa de educación individualizada.
 - (d) Por lo menos anualmente, volver a examinar el progreso del estudiante, el programa de educación individualizada, incluyendo si las metas anuales para el alumno están siendo logradas y que el lugar de asignación sea apropiado y hacer cualquier revisión necesaria.

Esta reunión de IEP debe ser llevada a cabo dentro de un plazo de 30 días de esta solicitud, de acuerdo al Código de Educación de California 56343.5 (California Education Code) , el cual expone lo siguiente:

Una reunión del equipo del programa de educación individualizada solicitada por un padre para volver a examinar un programa de educación individualizada conforme a la subdivisión de la Sección 56343 deberá ser llevada a cabo dentro del plazo de 30 días, sin contar los días entre las sesiones regulares de la escuela del alumno, períodos o días de vacaciones de la escuela en un exceso de cinco días escolares, a partir de la fecha de recibida la solicitud por escrito de los padres. Si un padre hace una solicitud oral, el distrito escolar deberá notificar al padre que necesita hacer la solicitud por escrito y el procedimiento para presentar una solicitud por escrito.

Yo estoy disponible en las siguientes fechas/horas: _____

Por favor contácteme con la fecha del IEP, así yo puedo estar preparado (a). Además, por favor provéame con todos los reportes de evaluación antes de la reunión.

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

FORMULARIO # 11
Solicitud Para Servicios de Apoyo
(Estudiante Sin Educación Especial)

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Estimado _____
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

_____ (Nombre del Estudiante) es un estudiante de su escuela y tiene una discapacidad documentada, pero no tiene derecho a servicios de Educación Especial. El/ella necesitará servicios de apoyo para tener éxito en su aprendizaje. Es de mi conocimiento que las acomodaciones necesarias están cubiertas bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (Rehabilitation Act).

Por favor contácteme dentro del plazo de diez (10) días para reunirnos y discutir las acomodaciones y modificaciones necesarias para que él/ella pueda aprender exitosamente en el salón regular de clases.

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

FORMULARIO # 12
Queja por Incumplimiento de Educación Especial

Fecha _____

Complaint Management and Mediation Unit
Special Education Division
California State Department of Education
1430 N. Street, Suite 2401
Sacramento, CA 95814

Asunto:

Nombre del Estudiante:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:

Distrito Escolar:
Escuela:
Dirección:

Estimado(a) Señor o Señora:

Esta es una queja por incumplimiento de educación especial. Yo siento que el _____ (Nombre del Distrito Escolar) está fuera de conformidad con la ley federal y del estado de educación especial.

I. Declaración de Hechos
(Marque todos los que apliquen)

_____ Yo solicité una evaluación en _____ (Fecha) para determinar si _____ (Nombre del Estudiante) tenía una discapacidad de aprendizaje y la escuela falló en proveerme un plan de evaluación dentro del plazo de 15 días.

_____ _____ (Nombre del Estudiante) fue evaluado por una discapacidad de aprendizaje, pero no se llevó a cabo la reunión del Programa de Educación Individualizada (Individual Education Program) (IEP) dentro de un plazo de 60 días para determinar la elegibilidad y/o servicios.

Comentarios Adicionales:

II. Asuntos Específicos de Incumplimiento

(Marque todos los que aplican)

- _____ El distrito escolar ha fallado en identificar y evaluar a un estudiante que puede tener una discapacidad. Las referencias para evaluaciones de educación especial fueron ignoradas. (Incumplimiento con el requisito de Ley en encontrar la necesidad del niño, Código 56300 de Educación de California, Código 56301 de Educación de California y Código 56302 de Educación de California (California Education Code))
- _____ El distrito escolar ha fallado en evaluar al estudiante en todas las áreas en las que se sospecha discapacidad (Falla de evaluar Código 56320(f) de Educación de California (California Education Code))
- _____ El distrito escolar ha fallado en proveer un plan de evaluación dentro del tiempo límite de 15 días (Código 56321(a) de Educación de California (California Education Code))
- _____ El distrito escolar ha fallado en llevar a cabo un IEP como resultado de una evaluación dentro del límite de tiempo de 60 días (Código 56344 (a) de Educación de California (California Education Code))
- _____ El estudiante ya recibió servicios de educación especial y los padres solicitaron una reunión de IEP pero el distrito escolar ha fallado en llevar a cabo un IEP dentro de un plazo de 30 días de la solicitud (Código 56343.5 de Educación de California (California Education Code))

Comentarios Adicionales: _____

III. Resolución

(Marque todas las que apliquen)

Para resolver esta queja, yo estoy pidiendo los siguientes remedios:

_____ Ordenar a la escuela evaluar al estudiante en las areas que se sospecha discapacidad

_____ Ordenar a la escuela que envíe un plan de evaluación a la familia

_____ Ordenar a la escuela llevar a cabo el IEP

_____ Ordenar servicios compensatorios por el tiempo perdido sin los servicios

_____ Agregue cualquier otra resolución

Porque mi queja envuelve un asunto el cual convoca la intervención directa de el Departamento de Educación según el Titular 5 del Código de Regulaciones de California Sección 4650(a)(vii)(C), yo no he presentado una queja con la agencia local de educación. En su lugar yo solicito una intervención directa del Estado en este asunto.

Yo pido una investigación y resolución inmediata, porque el estudiante, _____ no puede permitirse la continúa falla del distrito para proveer el apoyo de las necesidades académicas.

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

FORMULARIO # 13
Solicitud de Mediación o de Audiencia de Educación Especial

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Dirección
Ciudad, Estado y Código Postal:
Distrito Escolar al que Asiste:
Distrito Escolar en el que Reside:

Fecha _____

Office of Administrative Hearings
Special Education Division
2349 Gateway Oaks Drive #200
Sacramento, CA 95833
Fax: (916) 263-0890

Estimado(a) Señor o Señora:

Esta carta es para solicitar un:
(Circule uno)

1. Una Conferencia de Mediación previa a la audiencia
2. Audiencia
3. Audiencia y Mediación

1. ¿Hay algún otro distrito escolar o agencia pública que es responsable de proveer servicios al estudiante y debería ser un participante en la audiencia?
(Circule uno) Sí o No

Si la respuesta es sí, incluya el nombre del participante:

2. Explique por qué la audiencia está siendo solicitada:

3. Explique una resolución que usted crea que resolvería el problema:

Por favor contácteme a:

Casa: _____

Trabajo: _____

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

FORMULARIO # 14
Queja a la Oficina de Derechos Civiles

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Office for Civil Rights Region IX
U.S. Department of Education
Old Federal Building
50 United Nations Plaza, No. 329
San Francisco, California 94105

Estimado Director de Derechos Civiles:

Esta Carta es para presentar una queja acerca de

_____ (persona/institución que discriminó contra el estudiante) por discriminación
contra _____ (Nombre del Estudiante) el
_____ (fecha de la discriminación).

(Explique a fondo en este espacio proveído abajo el incidente de discriminación
incluyendo como el estudiante fué perjudicado y dónde el incidente tomó lugar)

Información acerca de la persona o institución de la supuesta discriminación:

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Por favor contácteme a:

Teléfono de Casa:
Teléfono de Trabajo:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación
(Firma es requerida)

FORMULARIO # 15
Solicitud de Registros de Educación

Nombre de los Padres:	
Dirección:	
Ciudad, Estado y Código Postal:	
Teléfono:	

Nombre del Estudiante:	
Fecha de Nacimiento del Estudiante:	
Grado:	
Escuela a la que Asiste:	
Distrito Escolar:	

Fecha _____

Estimado _____
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

Yo garantizo que yo tengo los derechos de educación de _____
_____ (Nombre del Estudiante). Yo estoy solicitando un paquete completo de sus registros de la escuela y psicológicos. Los registros solicitados incluyen, pero no están limitados a:

- Todos los registros de la educación especial y la educación general;
- Registros de evaluaciones y reportes;
- Registros de asistencia;
- Registros de disciplina;
- Calificaciones, constancia de estudio;
- Reportes de salud (enfermera);
- Programas de Educación Individual;
- Todas las comunicaciones registradas
- Todas las notas de llamadas telefónicas;
- Todas las comunicaciones entre el personal de la escuela y padres;
- Registros de medicamentos;

- Todos los protocolos de todas las pruebas/evaluaciones administradas por el personal de la escuela;
- Todas las notas de los maestros, notas de consejeros y personal o notas del administrador;
- Decisiones de la audiencia;
- Registros de Expulsión;
- Todas las comunicaciones concernientes a la escuela y a el estudiante, entre la escuela y/o personal del Distrito;
- Correos electrónicos (E-mails);
- Todo otro documento relacionado al estudiante y su educación.

Por favor envíe por correo, mensajero o fax los registros dentro del plazo de 5 días de hecha esta solicitud a:

Nombre:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Fax:

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

Fecha

(California Education Code, Section 56504: the parent shall have the right and opportunity to examine all school records of the child and receive copies pursuant to this section and to Section 49065 within 5 days after such request is made by the parent, either orally or in writing...)

FORMULARIO # 16
Solicitud de Evaluación

Nombre de los Padres:	
Dirección:	
Ciudad, Estado y Código Postal:	
Teléfono:	

Nombre del Estudiante:	
Fecha de Nacimiento del Estudiante:	
Grado:	
Escuela a la que Asiste:	
Distrito Escolar:	

Fecha_____

Estimado_____ (Director de la escuela o Director de Educación Especial)

Yo garantizo que yo tengo los derechos de educación de _____ (Nombre del Estudiante). Yo estoy solicitando que él/ella tenga una evaluación comprensiva para determinar cuáles son las destrezas y debilidades de él/ella para poder atender apropiadamente sus necesidades educacionales. El/ella ha estado teniendo dificultades con _____

Para determinar sus necesidades, yo estoy solicitando pruebas de diagnóstico, incluyendo pero no limitado a, las siguientes áreas:

- Comprensión al Escuchar
- Lectura Básica
- Comprensión de Lectura
- Expresión Escrita
- Razonamiento Matemático
- Cálculo Matemático
- Expresión Oral
- ADHD y/o ADD
- Proceso Visual
- Expresión y Lenguaje
- Social/Emocional

(Código 56320 de Educación de California)¹

Yo espero recibir el plan de evaluación dentro de los próximos 15 días².

Por favor enviar por correo postal, courier o fax el plan de evaluación a:

Nombre :
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Fax:

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

¹ California Education Code §56320 Before any action is taken with respect to the initial placement of an individual with exceptional needs in special education instruction, an individual assessment of the pupil's educational needs shall be conducted, by a qualified persons, in accordance with the requirements including but not limited to, all of the following:

- (a) testing and assessment materials in the pupil's native language or mode of communication
- (b) Tests of other assessments materials meet all the following requirements: (1) provided in language most likely to yield accurate information, (2) valid and reliable, and (3) administered by trained personnel.
- (c) Tests and other assessment material include those tailored to assess specific areas of need.
- (d) Test and selected and administered to best ensure accurate test results.
- (e) No single measure or assessment is used as the sole criterion for determining whether a pupil is an individual with exceptional needs or determining an appropriate educational program for the pupil.
- (f) The pupil is assessed in all areas related to suspected disability.
- (g) The assessment of a pupil shall be conducted by persons knowledgeable of the pupil's disability
- (h) In determining the needed assessment data, the IEP team shall follow the procedures specified in subsection (c) of Section 1414 of Title 20 of the United States Code.
- (i) Each local educational agency shall ensure that assessments of individuals with exceptional needs who transfer from one district to another district in the same academic year are coordinated with the individual's prior and subsequent schools, as necessary and as expeditiously as possible.

² California Education Code §56043(a) A proposed assessment plan shall be developed within 15 calendar days of referral for assessment, not counting calendar days between the pupil's regular school sessions or terms or calendar days of school vacation in excess of 5 school days from the date of receipt of the referral, unless the parent or guardian agrees, in writing to an extension.

FORMULARIO # 17
Solicitud de Evaluación de Diagnóstico Médico

Nombre de los Padres:
Dirección:
Ciudad, Estado y Código Postal:
Teléfono:

Nombre del Estudiante:
Fecha de Nacimiento del Estudiante:
Grado:
Escuela a la que Asiste:
Distrito Escolar:

Fecha _____

Estimado _____
(Director de la escuela o Director de Educación Especial)

Yo garantizo que yo tengo los derechos de educación de _____
_____ (Nombre del Estudiante). Yo solicito que él/ella tenga una evaluación médica comprensiva con propósito de diagnóstico para determinar si su discapacidad medicamente relacionada da como resultado la necesidad de servicios de educación especial y servicios relacionados¹. El/ella tiene historial de _____

¹ 34 C.F.R Sec. 300.24(a) General. As used in this part, the term related services means transportation and such developmental, corrective, and other supportive services as are required to assist a child with a disability to benefit from special education, and includes speech-language pathology and audiology services, psychological services, physical and occupational therapy, recreation including therapeutic recreation, early identification and assessment of disabilities in children, counseling services including rehabilitation counseling, orientation and mobility services, and **medical services for diagnostic and evaluation purposes**. The term also includes school health services, social work services in schools, and parent counseling and training. (Emphasis added)

(Proveer explicación de necesidades médicas y/o accidentes recientes que puedan necesitar un diagnóstico médico; por ejemplo, un daño cerebral traumático, ADD, ADHD, etc.)

Yo espero recibir el plan de evaluación dentro de los próximos 15 días¹.

Gracias.

Nombre del padre/madre o persona responsable de los Derechos de Educación

¹ California Education Code §56043(a) A proposed assessment plan shall be developed within 15 calendar days of referral for assessment, not counting calendar days between the pupil's regular school session or terms or calendar days of school vacation in excess of 5 school days from the date of receipt of the referral, unless the parent or guardian agrees, in writing, to an extension.